

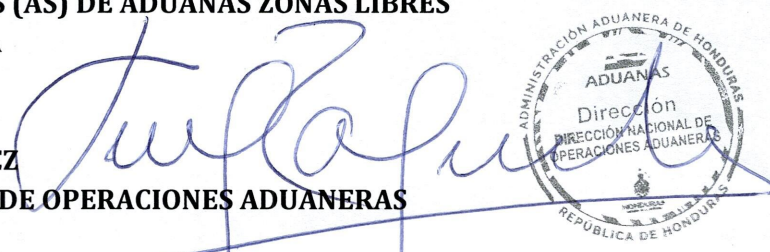
**DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA**  
**No. ADUANAS-DNOA-DRE-135-2023**

**PARA:** ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS  
SUB ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS ZONAS LIBRES  
DE TODA LA REPÚBLICA

**DE:** LIC. LINDA ALMENDAREZ  
DIRECTORA NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

**ASUNTO:** INICIO DE OPERACIONES EN EL SISTEMA INFORMÁTICO DE ADUANAS  
DE LA SOCIEDAD MERCANTIL GRUPO INVERSIONES PRODUCTOS  
ALIMENTICIOS, S. DE R.L. DE C.V., (GIPA, S. DE R.L. DE C.V.), COMO  
USUARIA DE LA ZONA LIBRE FOSFORERA CENTROAMERICANA, S.A.

**FECHA:** JUEVES 07 DE DICIEMBRE DE 2023



Hago de su conocimiento que la Directora General de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, mediante **CONSTANCIA DE REGISTRO No. 076-2023**, de fecha 12 de octubre de 2023, **HACE CONSTAR:** Que la Sociedad **GRUPO INVERSIONES PRODUCTOS ALIMENTICIOS, S. DE R.L. DE C.V., (GIPA, S. DE R.L. DE C.V.)**, ha sido inscrita en el libro de registro de Empresas Usuarias de Zona Libre; que obra en los archivos de la Dirección General, bajo el tomo III, folio No.076, Registro No.076-2023 de fecha 10 de octubre de 2023, en calidad de Usuaria de la Zona Libre **FOSFORERA CENTROAMERICANA, S.A.**, para dedicarse en la categoría de Empresa Comercial Básicamente de Reexportación a la importación y reexportación de productos de **cuidado personal** como ser: jabones para cuerpo (cajas), jabones de tocador (cajas), papel higiénico (cajas), protección femenina (cajas); **abarroterías:** aceites (cajas), mantecas (cajas), condimentos (cajas), sazónadores (cajas), mayonesas, mostazas (cajas), salsas, en sus diferentes presentaciones (cajas), pastas en sus diferentes presentaciones (cajas), avenas, en sus diferentes presentaciones (cajas), cereales (cajas), snack, churros (cajas), dulces (cajas), galletas (cajas), harinas (cajas/ sacos), semillas (cajas/ bolsas), leche en polvo (cajas), café en sus diferentes presentaciones (cajas), esencias (cajas), vinagres (cajas), vajillas desechables (paquetes), plásticos (cajas), lavaplatos (cajas), suavizantes (cajas), detergentes en polvo (cajas), productos de limpieza, en su diferente presentación (cajas), entre otros. **Jugos y bebidas:** agua (paquetes), sodas (paquetes/ cajillas), jugos frutales (paquetes/cajas), jugos vegetales (paquetes/ jugos), bebidas energizantes (paquetes), entre otros.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Administración Aduanera de Honduras, les informa que la Sociedad Mercantil **GRUPO INVERSIONES PRODUCTOS ALIMENTICIOS, S. DE R.L. DE C.V., (GIPA, S. DE R.L. DE C.V.)**, queda adscrita al Código de Aduana **6142** que corresponde al Puesto Aduanero creado en la Zona Libre **FOSFORERA CENTROAMERICANA, S.A.** para registrar en el Sistema Informático de Aduanas, todas las operaciones aduaneras que realice.

Atentamente.



Código Trámite: SDE/ZOLI/INC/U/2023/000000009

### CONSTANCIA DE REGISTRO No. 076-2023

La Infrascrita, Directora General de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, por este medio **HACE CONSTAR:** Que la sociedad **GRUPO INVERSIONES PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (GIPA, S. DE R.L. DE C.V.)**, con RTN: **08019016852045**, domicilio en Kilometro 24, carretera CA-5 en el Valle de Amaratéca, departamento de Francisco Morazán, solicita autorización para Incorporarse a los beneficios de la Ley de Zonas Libres como Usaria de la **ZONA LIBRE FOSFORERA CENTROAMERICANA, S.A.**), para dedicarse en la categoría de Empresa Comercial Básicamente de Reexportación a la importación y Reexportación de productos de **Cuidado personal** como ser: jabones para cuerpo (cajas), jabones de tocador (cajas), papel higiénico (cajas), protección femenina (cajas); **Abarrotería:** aceites (cajas), mantecas (cajas), condimentos (cajas), sazoadores (cajas) mayonesas, mostazas (cajas), salsas, en sus diferentes presentaciones (cajas), pastas, en sus diferentes presentaciones (cajas), avenas, en sus diferentes presentaciones (cajas), cereales (cajas), snacks, churros (cajas) dulces (cajas), galletas (cajas), harinas (cajas/sacos), semillas (cajas/bolsas), leche en polvo (cajas), café, en sus diferentes presentaciones (cajas), esencias (cajas), vinagres (cajas), vajillas desechables (paquetes), plásticos (cajas), lavaplatos (cajas), suavizantes (cajas), detergentes en polvo (cajas), productos de limpieza; en su diferente presentación (cajas), entre otros. **Jugos y Bebidas:** agua (paquetes), sodas (paquetes/cajillas), jugos frutales (paquetes/cajas), jugos vegetales (paquetes/jugos), bebidas energizantes (paquetes), entre otros.

La sociedad **GRUPO INVERSIONES PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (GIPA, S. DE R.L. DE C.V.)**, para el desarrollo de su actividad comercial acredita Contrato de Arrendamiento con la **ZONA LIBRE FOSFORERA CENTROAMERICANA, S.A.**, en el Valle de Amaratéca, en el que otorga en arrendamiento una bodega que consta de Doscientos Cuarenta Metros Cuadrados (240 Mts<sup>2</sup>), arrendada por un término de cinco (05) años contados a partir del 10 de enero del 2023 hasta el nueve (09) de enero del 2028.



Código Trámite: SDE/ZOLI/INC/U/2023/000000009

Según el **DICTAMEN TECNICO DGSP-ZOLI/AUT/USUARIA/-251-2023** del 27 de septiembre de 2023, esta Dirección General recomienda autorizar el Registro de la sociedad peticionaria como Usuaría de la Zona Libre **FOSFORERA CENTROAMERICANA, S.A.** Asimismo la Dirección de Servicios Legales mediante **DICTAMEN-DSL-No. 826-2023** del 28 de septiembre del 2023, es del parecer Declarar con Lugar la solicitud de Registro de Empresas Usuarias de Zona Libre de la sociedad **GRUPO INVERSIONES PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (GIPA, S. DE R.L. DE C.V.)**, como Usuaría de la Zona Libre **FOSFORERA CENTROAMERICANA, S.A.** en la categoría de Empresa Comercial Básicamente de Reexportación.

Por lo anterior la sociedad **GRUPO INVERSIONES PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (GIPA, S. DE R.L. DE C.V.)**, ha sido inscrita en el Libro de Registro de Empresas Usuarias de Zonas Libres que obra en los archivos de esta Dirección General, bajo el Tomo III, Folio N<sup>o</sup> 076, Registro N<sup>o</sup> 076-2023 de fecha 10 de octubre de 2023, en calidad de Usuaría de la Zona Libre **FOSFORERA CENTROAMERICANA, S.A.**, para dedicarse en la categoría de Empresa Comercial Básicamente de Reexportación a la importación y reexportación de productos de **Cuidado personal** como ser: jabones para cuerpo (cajas), jabones de tocador (cajas), papel higiénico (cajas), protección femenina (cajas); **Abarrotería**: aceites (cajas), mantecas (cajas), condimentos (cajas), sazónadores (cajas) mayonesas, mostazas (cajas), salsas, en sus diferentes presentaciones (cajas), pastas, en sus diferentes presentaciones (cajas), avenas, en sus diferentes presentaciones (cajas), cereales (cajas), snacks, churros (cajas) dulces (cajas), galletas (cajas), harinas (cajas/sacos), semillas (cajas/bolsas), leche en polvo (cajas), café, en sus diferentes presentaciones (cajas), esencias (cajas), vinagres (cajas), vajillas desechables (paquetes), plásticos (cajas), lavaplatos (cajas), suavizantes (cajas), detergentes en polvo (cajas), productos de limpieza; en su diferente presentación (cajas), entre otros. **Jugos y Bebidas**: agua (paquetes), sodas (paquetes/cajillas), jugos frutales (paquetes/cajas), jugos vegetales (paquetes/jugos), bebidas energizantes (paquetes), entre otros.

De conformidad al Artículo 10-C de la Ley de Zonas Libres, establece “Quedan excluidas del Artículo 10, aquellas actividades orientadas a la comercialización de productos nacionales que dentro del área restringida no sean sometidas a un proceso de transformación” por lo anterior la autorización va exclusivamente a bienes importados del exterior; aun cuando la definición de importación señala que el ingreso entre otros de mercancías procedentes del mercado nacional,



Código Trámite: SDE/ZOLI/INC/U/2023/000000009

también la Ley establece que no se podrá comercializar productos que no tengan un proceso de transformación.

La sociedad **GRUPO INVERSIONES PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (GIPA, S. DE R.L. DE C.V.)**, gozará a partir de la entrada en vigencia de la presente CONSTANCIA DE REGISTRO, de los beneficios que se detallan a continuación:

- a) Introducción de mercancías exentas del pago de impuestos arancelarios, cargas, recargos, derechos consulares, impuestos internos de consumo y demás impuestos y gravámenes que tengan relación directa o indirecta con las operaciones aduaneras necesarias para el desarrollo de su actividad de exportación.
- b) Las ventas que se efectúen dentro de la Zona Libre y los inmuebles y establecimientos comerciales e industriales de la misma, quedan exentos del pago de impuestos y contribuciones municipales.
- c) Las utilidades que obtenga la empresa de sus operaciones en la Zona Libre, quedan exoneradas del pago de Impuesto Sobre la Renta.

Conforme a lo establecido en el Decreto No. 8-2020, Artículo 4-B de la reforma del Decreto No. 356- de fecha 19 de julio de 1976 de la Ley de Zonas Libres, establece "Los beneficios incentivos fiscales que concede esta Ley a las empresas que operan en Zona Libre, se otorgan mientras las mismas estén acogidas y operando en el citado régimen, con excepción del Impuesto Sobre la Renta (ISR) e impuestos conexos, los cuales se conceden por un término de quince (15) años prorrogables.

La sociedad **GRUPO INVERSIONES PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (GIPA, S. DE R.L. DE C.V.)**, está obligada, entre otras: **a)** Llevar registros contables, generales y específicos, relacionados con las actividades que realicen y las que se vinculen con sus obligaciones tributarias. **b)** Presentar semestralmente a la Dirección General de Sectores Productivos, la información relativa al número de empleados, sueldos, salarios, importaciones y exportaciones y demás actividades que desarrolle. **c)** Otorgar a sus Trabajadores todos los beneficios establecidos en la legislación Laboral vigente y además deberá observar todo lo establecido en el Reglamento General de medidas





Código Trámite: SDE/ZOLI/INC/U/2023/000000009

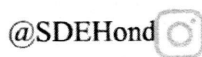
preventivas, accidentes de trabajo y Enfermedades Profesionales. **d)** Proveerá a la Administración Aduanera de Honduras las facilidades y asistencia requerida para el cumplimiento de sus responsabilidades, en lo relativo a la fiscalización e inspección de los materiales y mercancías que ingresen o salgan de la Zona Libre. **e)** Por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley de Zonas Libres (ZOLI) su Reglamento y las establecidas en la Constancia de Registro que se emita, será sancionada de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo V del Reglamento.

Además deberá: a) Mantener un registro electrónico de entradas, salidas y saldos de inventarios de materias primas, insumos y productos terminados los que estarán a disposición de la Administración Aduanera de Honduras, en el momento que esta los requiera, para el control fiscal respectivo. b) Contar con instalaciones adecuadas para el almacenamiento, custodia y conservación de las mercancías. c) Responder ante la Administración Aduanera de Honduras por las mercancías que se hubiesen destinado indebidamente al territorio aduanero nacional, incluyendo las dañadas y desperdicios, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el Código Tributario. d) En caso de haber ingresado al área restringida mercancías por las cuales hayan pagado los impuestos, deberá mantener inventarios separados de las ingresadas bajo el régimen, debidamente identificadas. e) Cumplir con los compromisos formales de la Ley de Zonas Libres y su Reglamento, en cuanto a facilitación de información, con el objeto de poder obtener datos estadísticos, que permitan medir el grado de operatividad del Régimen, información que será evaluada por la Secretaría de Desarrollo Económico y la Autoridad Aduanera. f) Realizar la actividad de conformidad a lo autorizado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. En caso de modificación de la misma deberán solicitar su autorización ante la referida instancia. g) Dar las facilidades necesarias a las diferentes entidades del Estado directamente relacionadas con el Régimen, debidamente acreditadas e identificadas, que de acuerdo a su competencia y en razón de su actividad requieren realizar inspección o verificaciones en las instalaciones de dichas empresas. h) Proporcionar a las autoridades de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, Secretaría de Finanzas y Administración Aduanera de Honduras, toda la información que les sea requerida para determinar que las mismas están cumpliendo con las obligaciones contenidas en las Leyes Tributarias, Aduaneras, Ley de Zonas Libres, este Reglamento y la Resolución o documento de autorización al Régimen.

La peticionaria ha acreditado como Representante Permanente ante esta Secretaría de Estado, al



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



sde.hn



Código Trámite: SDE/ZOLI/INC/U/2023/000000009

señor **CESAR GUILLERMO CALDERON**, con No. de Identidad **1501198601255** con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos de carácter civil, mercantil y laboral

que hayan de celebrarse y surtir efecto en territorio nacional, en caso de cierre de operaciones por cualquier causa el Representante Permanente de dicha empresa será responsable por cuenta de la misma ante terceros, de todas las deudas y obligaciones pendientes.

Remitir copia de la Constancia de Registro que se emita con base en el presente Dictamen, a la Administración Aduanera de Honduras y la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para que en el marco de su competencia proceda de acuerdo a lo que establece la Ley de Zonas Libres (ZOLI), su Reglamento y demás Leyes aplicables, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 12 días del mes de octubre del dos mil veintitrés.

*[Handwritten signature]*



Firmado digitalmente por  
HARRY JOSUE  
ALVARENGA AVILA  
Fecha: 2023.10.12  
14:21:35 -06'00'

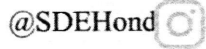
*Harry Josué Alvarenga Avila*

*Encargado Regional Noroccidental Sectores Productivos*

Recibo TGR N.º 11811567



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



sde.hn